



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA

PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA**, con RUC N° 20146979263 que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA", con domicilio legal en Av. Ramon Castilla N° 371 Paltashaco, representada por su Alcalde Sr. **ESGUARD JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 03374123, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, con RUC No 20158863074, con domicilio en Calle Comercio N° 108 Santo Domingo, representada por su Alcalde Sr. **MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N° 40625252, que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA. – MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- Ley General del Procedimiento Administrativo General N°27444
- Ley de Presupuesto Público N° 30879
- Ley de Mancomunidad Municipal N°29029 - Modificatoria D L N° 1445
- Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG Norma que Regula ejecución de Obras AD

SEGUNDA .- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LAS PARTES son órganos de Gobierno Local, promotoras del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y tienen como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

TERCERA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para la apertura de la trocha carrozable **LOS ENCUENTROS RED VIAL NACIONAL (PAMBARUMBE) AL CASERIO LAS VEGAS** a través de la implementación de medidas de colaboración entre ambas municipalidades.

CUARTA. - DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Para logro de los objetivos y metas del presente Convenio, ambas partes se comprometen a disponer las acciones y bienes necesarios, tal como detalla a continuación:

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA:

- 4.1.1 Gestionar las autorizaciones y/o permisos necesarios para los trabajos correspondientes
- 4.1.2 Realizar los estudios de topografía y expediente técnico.
- 4.1.3 Proporcionar combustible y lubricantes necesarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA

PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263



- 4.1.4 Proporcionar un Volquete y una Camioneta para Supervisión de los trabajos
- 4.1.5 Alimentación y viáticos al Operador de la Máquina
- 4.1.6 Coordinar Acciones de Seguridad con la PNP y Ronda Campesina
- 4.1.7 Aportar con el material explosivo y personal calificado autorizado si es necesario
- 4.1.8 Apoyar con postes y alambres y jornales de trabajo para los cercos de las parcelas afectadas
- 4.1.9 Apoyar con jornales y materiales para la reposición del Canal afectado.
- 4.1.10 Adquisición de CANTONERAS, CUCHIAS Y PERNOS DEL TRACTOR de propiedad de la M.D. de Santo Domingo.
- 4.1.11 Apoyar en la gestión para la construcción de un Puente cuando la trocha de Santo Domingo Llegue al frente de Santa Catalina de Mossa sector Las Vegas.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

- 4.2.1 Aporte de un tractor Oruga
- 4.2.2 El contrato del operario del tractor Oruga
- 4.2.3 Apoyar en las negociaciones con los poseionarios próximos al Río para la interconexión con La Trocha de Santo Domingo

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de DIEZ DIAS , contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.

SEXTA. - COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas funciones y su presupuesto.

SÉPTIMA. - CLAUSULA RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- REGULACION SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en Paltashaco Capital del distrito de Santa Catalina de Mossa, a los..... días del mes de Noviembre de 2019.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA - PALTASHACO
PRFE. ESCUARD JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDE SANTA CATALINA DE MOSSA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO
Ing. MILTÓN CHUMACERO CORREA
Alcalde
ALCALDE DE SANTO DOMINGO

